



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 119 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 17 OCT. 2024

### VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con Registro N° 026-2024850473 de fecha 01 de julio de 2024, mediante el cual se solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado en la concesión minera JAVE MIGUEL; el Informe Técnico N°056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, el Informe Legal N° 164-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Escrito con registro N° 026-2024850473 de fecha 01 de julio de 2024, JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ con RUC N° 10339415001, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín. según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, mediante Informe N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado, la cual se detalla a continuación:





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 119 -2024-GRSM/DREM

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM	Cumple	
	SI	No
<b>a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b> JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, presentó la Declaración Jurada de propiedad sobre terreno superficial, de fecha 11 de junio de 2024, con firma legalizada de la ante notario público Yuri Aldo Villanueva Santos – Notario Rodríguez de Mendoza Amazonas, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de explotación.	X	
<b>b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 112-2018-GRSM/DREM, que otorgó el título de concesión mineral no metálica JAVE MIGUEL con código 720000518 a favor de Jave Miguel Trigos Rodríguez.	X	
<b>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b> Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 11 de junio de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
<b>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 017-2024-GRSM/DREM de fecha 06 de marzo de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL con código N° 720000518, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.	X	
<b>e) Presentación de Expediente Técnico.</b> JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 119 -2024-GRSM/DREM

Que, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL, con código 720000518 se encuentra ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, consignado por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.

Que, mediante el Informe N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 25 de setiembre de 2024, se concluye que los requisitos presentados por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020321.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 119 -2024-GRSM/DREM

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, en el Informe Legal N° 164-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 17 de octubre de 2024 se opina favorablemente, sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, por un área efectiva de 9.4511 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio de de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, por un área efectiva de 9.4511 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ;





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 119 -2024-GRSM/DREM

de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 25 de setiembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral , en un área efectiva de 9.4511 hectáreas, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84 , zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	253 391.2430	9 271 104.5818	9.4511
2	253 376.8902	9 271 102.0962	
3	253 363.6421	9 271 090.9254	
4	253 365.1157	9 271 078.4312	
5	253 367.3076	9 271 067.4719	
6	253 378.3364	9 271 033.3827	
7	253 385.6643	9 271 000.0000	
8	253 000.0000	9 271 000.0000	
9	253 000.0000	9 271 226.0215	
10	253 415.6382	9 271 250.0458	
11	253 414.8380	9 271 235.8727	
12	253 414.6780	9 271 233.0392	
13	253 420.3730	9 271 211.7915	
14	253 426.1916	9 271 192.0514	
15	253 426.7630	9 271 180.8913	
16	253 424.2922	9 271 168.3727	



**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su autorización; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-RECONOCER** a JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ como minero formal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la presente autorización , no exceptúa que el administrado deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 119 -2024-GRSM/DREM

**ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR** al administrado que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental, así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR** que la información consignada en el expediente técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



**INFORME N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM**

**Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

**Asunto** : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado, presentado por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ

**Referencia** : - Escrito con registro N° 026-2024850473  
- Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00020321

**Fecha** : Moyobamba 25 de setiembre de 2024

En relación al asunto de la referencia, le informo a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Escrito con registro N° 026-2024850473 de fecha 01 de julio de 2024, JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ con RUC N° 10339415001, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín. según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 1.2. Los requisitos presentados por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020321.



**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

**III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA**

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que **JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ** se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10339415001	TRIGOSO RODRIGUEZ JAVE MIGUEL	720000518	JAVE MIGUEL	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	VIGENTE

Fuente: REINFO

#### IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	<b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b> JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, presentó la Declaración Jurada de propiedad sobre terreno superficial, de fecha 11 de junio de 2024, con firma legalizada de la ante notario público Yuri Aldo Villanueva Santos – Notario Rodríguez de Mendoza Amazonas, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de explotación.	X	
b)	<b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 112-2018-GRSM/DREM, que otorgó el título de concesión mineral no metálica JAVE MIGUEL con código 720000518 a favor de Jave Miguel Trigoso Rodríguez.	X	
c)	<b>Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b> Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 11 de junio de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d)	<b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 017-2024-GRSM/DREM de fecha 06 de marzo de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL con código N° 720000518, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.	X	
e)	<b>Presentación de Expediente Técnico.</b> JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	



**V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

**5.1. Datos generales.**

**Minero en vías de formalización :** JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ  
**R.U.C. :** 10339415001  
**Nombre del Derecho Minero :** JAVE MIGUEL  
**Código Único :** 720000518  
**Titular del derecho minero :** Jave Miguel Trigoso Rodríguez  
**Ubicación**  
 - **Distrito :** Huicungo  
 - **Provincia :** Mariscal Cáceres  
 - **Departamento :** San Martín  
**Tipo de Mineral :** No Metálico – Caliza y afirmado  
**Método de explotación :** Cielo abierto  
**Cantidad de extracción :** 100 TM/día; 2400 TM/mes  
**Condición :** PMA

**5.2. Área de la actividad minera.**

El área de la actividad minera de explotación es de 9.4511 ha, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

**Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.**

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	253 391.2430	9 271 104.5818	9.4511
2	253 376.8902	9 271 102.0962	
3	253 363.6421	9 271 090.9254	
4	253 365.1157	9 271 078.4312	
5	253 367.3076	9 271 067.4719	
6	253 378.3364	9 271 033.3827	
7	253 385.6643	9 271 000.0000	
8	253 000.0000	9 271 000.0000	
9	253 000.0000	9 271 226.0215	
10	253 415.6382	9 271 250.0458	
11	253 414.8380	9 271 235.8727	
12	253 414.6780	9 271 233.0392	
13	253 420.3730	9 271 211.7915	
14	253 426.1916	9 271 192.0514	
15	253 426.7630	9 271 180.8913	
16	253 424.2922	9 271 168.3727	



**5.3. Accesibilidad a la actividad minera.**

**Cuadro N° 02: accesibilidad.**

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Ciudad de Moyobamba	Ciudad de Chachapoyas	Asfaltado	254.3	6
Ciudad de Chachapoyas	Ciudad de Rodríguez de Mendoza	Afirmado (Carretera 8B)	92.4	3
Ciudad de Rodríguez de Mendoza	CC.PP. Nuevo Chirimoto	Afirmado (Carretera 8B)	50	2
CC.PP. Nuevo Chirimoto	CC.PP. La Unión	Afirmado (Carretera 8B)	5.5	0.4166

CC.PP. La Unión	Área de la actividad minera	Afirmado (Carretera 8B)	1	0.25
-----------------	-----------------------------	-------------------------	---	------

#### 5.4. Descripción de la actividad de explotación

- **Método de explotación**

El método de explotación es a tajo abierto manual y mecanizado, teniendo en cuenta la calidad del mineral y dimensionamiento del banco el cual se detalla:

- Altura de Banco: 5.0 m.
- Talud final: 45°.
- Berma o Pasaje de seguridad: 3.0 m.
- Número de Bancos de explotación: 1.0
- Talud del Banco: 45°.

El área de explotación tiene una reserva probada de 864,000.00 TM y 975,000.00 TM reservas probables, con una vida útil estimada de 30 años.

- **Descripción de las actividades del proyecto**

- **Desbroce:** se retirará la cobertura vegetal que se encuentra en la parte superior del mineral.
- **Remoción:** se procederá con la remoción del suelo o tierra negra, el mismo que será dispuesto en el depósito topsoil con la finalidad de almacenarlo para utilizarlo en las actividades de cierre.
- **Arranque:** La mecánica de explotación, será con herramientas manuales y haciendo uso de maquinaria pesada básica como retro excavadora.
- **Comercialización:** La comercialización del mineral será en cantera.
- **Transporte:** El material extraído, será transportado mediante un volquete hacia su destino final.

- **Componentes principales**

- **Tajo proyectado:** yacimiento conformado por piedra caliza y material de afirmado con un área de 9.4511 Ha. La topografía del proyecto es montañosa y empinada razón por la cual será explotado a tajo abierto.

**Cuadro N° 03. Componentes principales.**

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	253 391.2430	9 271 104.5818	9.4511
2	253 376.8902	9 271 102.0962	
3	253 363.6421	9 271 090.9254	
4	253 365.1157	9 271 078.4312	
5	253 367.3076	9 271067.4719	
6	253 378.3364	9 271 033.3827	
7	253 385.6643	9 271 000.0000	
8	253 000.0000	9 271 000.0000	
9	253 000.0000	9 271 226.0215	
10	253 415.6382	9 271 250.0458	
11	253 414.8380	9 271 235.8727	
12	253 414.6780	9 271 233.0392	
13	253 420.3730	9 271211.7915	

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
14	253 426.1916	9 271 192.0514	
15	253 426.7630	9 271 180.8913	
16	253 424.2922	9 271 168.3727	

• **Componentes auxiliares**

- **Deposito topsoil:** será un área de 400 m<sup>2</sup> que servirá para colocar temporalmente el suelo orgánico o tierra negra, para ser utilizado en las actividades de cierre.
- **Baño séptico:** Se instalará con diseño mejorado de pozo ventilado seco (VIP), tendrá un área de 4 m<sup>2</sup> y será para el uso de los trabajadores.

**Cuadro N° 04: Componentes auxiliares.**

Componente	Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
		Norte	Este
Depósito de Topsoil	1	9 271 119.3207	253 233.4646
	2	9 271 119.3207	253 253.4646
	3	9 271 099.3207	253 253.4646
	4	9 271 099.3207	253 233.4646
Baño séptico	1	9 271 018.2160	253 379.0798



**5.5. Maquinaria, herramientas e insumos**

**Cuadro N° 05: Maquinaria.**

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Camión volquete	10 m <sup>3</sup>	1
02	Retroexcavadora	1 m <sup>3</sup>	1

**Cuadro N° 06: Herramientas.**

N°	Herramientas	Características	Cantidad
01	Barreta	Barra de metal de 1.5 m.	2
02	Comba	Cabeza octagonal de acero y mango de madera.	2
03	Picos	Barra de fierro y mango de madera.	2

**Cuadro N° 07: Insumos.**

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de medida
01	Petróleo	60	Gal/día
02	Aceite	2	Gal/mes
03	Grasa	2	Kg/mes

**5.6. Recursos Humanos**

**Cuadro N° 08: Recursos humanos.**

Número de trabajadores que laboran	2
Número de días efectivos de trabajo por mes.	24
Horas de trabajo por día.	8

**VI. CRONOGRAMA**

**Cuadro N° 09: Cronograma de las medidas de manejo ambiental.**

ETAPA	TIPO	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	Años													
			1	2	3	4 -27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
Construcción	Plan de manejo ambiental	Medidas de manejo ambiental para el suelo	X													
		Medidas de manejo ambiental para el ruido	X													
Operación	Plan de manejo ambiental	Medidas de manejo ambiental para el relieve		X	X	X	X	X	X							
		Medidas de manejo ambiental para el suelo		X	X	X	X	X	X							
		Medidas de manejo ambiental para el aire		X	X	X	X	X	X							
		Medidas de manejo ambiental para el ruido		X	X	X	X	X	X							
		Medidas de manejo ambiental para el agua subterránea		X	X	X	X	X	X							
		Medidas de manejo ambiental para la flora		X	X	X	X	X	X							
		Medidas de manejo ambiental para la fauna		X	X	X	X	X	X							
	Medidas de manejo ambiental para el paisaje		X	X	X	X	X	X								
	Monitoreo	Monitoreo de estabilidad física		X	X	X	X	X	X							
	Progresivo		Desmantelamiento, demolición y salvamento		X	X	X			X						
Estabilidad física				X	X	X	X	X	X							
Estabilidad hidrológica				X	X	X	X	X	X							
Establecimiento de la forma del terreno				X	X	X	X	X	X							
Revegetación				X	X	X	X	X	X							
Final		Desmantelamiento, demolición y salvamento								X	X					
		Estabilidad física								X	X					
		Estabilidad hidrológica								X	X					
		Establecimiento de la forma del terreno								X	X					
		Revegetación								X	X					
		Manejo de residuos sólidos								X	X					
Post cierre	Mantenimiento	Mantenimiento físico										X	X	X	X	
		Mantenimiento hidrológico										X	X	X	X	
		Mantenimiento biológico										X	X	X	X	
	Monitoreo	Monitoreo de estabilidad física										X	X	X	X	
		Monitoreo de estabilidad hidrológica										X	X	X	X	
		Monitoreo biológico										X	X	X	X	



**VII. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA**

**6.1. Inspección de campo**

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día viernes 11 de septiembre de 2024, en el área de la actividad minera de explotación dentro del derecho minero JAVE MIGUEL código 720000518 de JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de explotación, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Tajo actual	253 316	9 271 028

2	Tajo proyectado	253 215	9 271 043
3	Depósito de Topsoil	253 253	9 271 119
4	SS.HH. (Portátil)	253 275	9 271 065

\*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

## 6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

## VIII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ** con RUC N° 10339415001, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, por un área efectiva de **9.4511 hectáreas**.

## IX. RECOMENDACIÓN

**Derivar** el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín presentado por **JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ**.

## X. ANEXOS

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



  
**Manolo Rodríguez Mendoza**  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 271-2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 25 SEP. 2024

Visto el Informe N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentado por **JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ**.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del Tajo Actual.



Fotografía N° 2: "vista del tajo Proyectoado".



Fotografía N° 3: SS.HH. (Portátil)



Fotografía N° 4: "Trabajos en el tajo actual"

## Acta de Verificación

Siendo las 07:00 hrs del día 11 de setiembre de 2024, El Sr. Eutimio Trigoso Trigoso identificado con DNI N° 33943020 en representación del Sr. Jave Miguel Trigoso Rodriguez identificado con DNI N° 33941500 y el que suscribe Ing. Manolo Rodriguez Mendoza identificado con DNI N° 10635577 en representación de la DREM-San Martín, reunidos en el área de actividad minera desarrollada en el derecho minero "JAUE MIGUEL" con código N° 720000518, ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, para realizar la verificación previa conforme a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Se recorrió toda el área y se verificó los componentes principales y auxiliares georreferenciándose en coordenadas UTM Datum WGS-84, los siguientes:

- 1 N: 9 271 028 ; E: 253 316 - Tajo actual
- 2 N: 9 271 0651 E: 253 275 - SH portátil
- 3 N: 9 271 043; E: 253 215 - Tajo proyectado
- 4 N: 9 271 119; E: 253 253 - D. Topsoil

Ing. Manolo Rodríguez Mendoza

SUPERVISOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

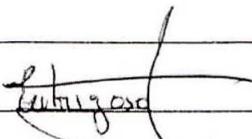
Se constató que estas actividades se encuentran conforme a lo declarado en el IGA-FOM y Expediente Técnico, así mismo se verificó la información presentada por el minero para su autorización, siendo los siguientes:

- 1.- Declaración Jurada de Titularidad de Terreno Superficial
- 2.- Declaración Jurada de inexistencia de restos Arqueológicos
- 3.- Expediente Técnico
  - Declaración Jurada de Seguridad y Salud ocupacional

Lo presentado por el minero hacen referencia a una misma área y al mismo derecho minero

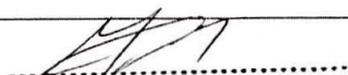
"JAVE MIGUEL" con código N° 720000518.

Siendo las 10:00 hrs se da por concluida la presente verificación y en conformidad a los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM  
En señal de conformidad firman los presentes:



EUTIMIO TRIGOSO TRIGO

DNI: 33943020



Ing. Mahoto Rodríguez Mendoza  
SUPERVISOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

## **AUTORIZACIÓN**

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza y acredita al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para verificar si la actividad de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín desarrollada por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, se viene desarrollando conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; la verificación se realizará el 11 de setiembre del presente año.

Moyobamba, 09 de setiembre de 2024.



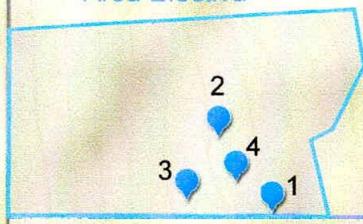
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

010107820

JAVE MIGUEL  
720000518

Area Efectiva



Huicungo

*Ing. Manolo Rodríguez Mendoza*  
SUPERVISOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAM MARTÍN

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S <sup>n</sup>	
		Este	Norte
1	Tajo actual	253 316	9 271 028
2	Tajo proyectado	253 215	9 271 043
3	Depósito de Topsoil	253 253	9 271 119
4	SS.HH. (Portátil)	253 275	9 271 065

720000716

**SEÑOR DIRECTOR:**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**  
**Jr. Alonso de Alvarado N° 1247**  
**Moyobamba. -**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
RECIBIDO	
01 JUL 2024	
Reg. N°: 026-2024850473	Firma: [Firma]
Hora: 14:38	

**ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN.**

**Yo Jave Miguel Trigoso Rodríguez, identificado con DNI N° 33941500 y RUC N° 10339415001,** con domicilio en la calle León Barandiarán 275, urbanización Arturo Cabrejos Falla - Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque; tengo a bien dirigirme a usted, para **SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS DE “CALIZA” Y “MATERIAL DE AFIRMADO”,** ubicada en la Concesión Minera “Jave Miguel” con código “720000518”, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, del departamento de San Martín.

Para su respectivo trámite, adjunto los siguientes requisitos de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que “Establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral”:

Requisitos:

- a) **Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo con el Título III del presente Decreto Supremo.**  
En el anexo N° 1 del presente documento, adjunto la declaración jurada con firma legalizada ante notario público, en el cual indico que soy propietario del terreno superficial donde desarrollo mi actividad minera; conforme al numeral 18.1.1 del párrafo 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- b) **Acreditación de titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo con el Título IV del presente Decreto Supremo.**  
En el anexo N° 2 del presente documento, adjunto la copia del Título de la Concesión Minera “Jave Miguel” con código 720000518, que me fue otorgado por la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 112-2018-GRSM/DREM de fecha 28 de setiembre del 2018.
- c) **Presentación de la declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo con el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.**  
En el anexo N° 3 del presente documento, adjunto la declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos.
- d) **Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo con la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.**  
En el anexo N° 4 del presente documento, adjunto la copia de la Resolución Directoral Regional N° 017-2024-GRSM/DREM de fecha 06 de marzo de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, de mi actividad minera de explotación ubicada en la Concesión Minera “Jave Miguel” con código 720000518.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a Ing. Jave Miguel Rodríguez	
Para Recibir que corre por	
Fecha : 02-07-2024	
Firma : [Firma]	
DIRECTOR REGIONAL	

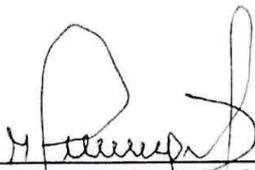
**e) Presentación del Expediente Técnico.**

En el anexo N° 5 del presente documento, adjunto el Expediente Técnico de mi actividad minera con su respectiva declaración jurada de seguridad y salud ocupacional, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y su Anexo I-A5.

Para fines de notificación del presente procedimiento administrativo, señalo como domicilio el Jr. Cajamarca N° 501, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Rodríguez de Mendoza, 28 de junio de 2024.

  
**Jave Miguel Trigo Rodríguez**  
**DNI N° 33941500**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Pase a : .....

Para : .....

Fecha : .....

Firma :  .....

DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



## INFORME LEGAL N° 0164-2024-GRSM/DREM/AEFA

**Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas.

**De** : **Abg. Alejandro E. Flores Alegre**  
**Especialista legal de la DREM-SM**

**Asunto** : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado, presentado por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ.

**Referencia** : Informe N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM  
Auto Directoral N° 271-2024-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 17 de octubre de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 271-2024-DREM-SM/D de fecha 25 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 25 de setiembre de 2024, se solicita emitir el informe legal sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentado por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ.

### II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.

Mediante Escrito con registro N° 026-2024850473 de fecha 01 de julio de 2024, JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ con RUC N° 10339415001, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín. según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, mediante Informe N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	<b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b> JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ, presentó la Declaración Jurada de propiedad sobre terreno superficial, de fecha 11 de junio de 2024, con firma legalizada de la ante notario público Yuri Aldo Villanueva Santos – Notario Rodríguez de Mendoza Amazonas, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de explotación.	X	
b)	<b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 112-2018-GRSM/DREM, que otorgó el título de concesión mineral no metálica JAVE MIGUEL con código 720000518 a favor de Jave Miguel Trigoso Rodríguez.	X	
c)	<b>Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b> Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 11 de junio de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d)	<b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 017-2024-GRSM/DREM de fecha 06 de marzo de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL con código N° 720000518, ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.	X	
e)	<b>Presentación de Expediente Técnico.</b> JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	

Además, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL, con código 720000518 se encuentra ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, consignado por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.

Que, mediante el Informe N° 056-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 25 de setiembre de 2024, se concluye que los requisitos presentados por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020321.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

*“3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)*

- 1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
  - 2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
  - 3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
- 3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
- 3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
- 3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.*

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

*“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.*

*La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:*

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.*



e) *Presentación del Expediente Técnico*".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, bajo ese contexto normativo y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ con RUC N° 10339415001, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, por un área efectiva de 9.4511 hectáreas.

III. **CONCLUSIÓN**

Por las razones expuesta el suscrito **opina favorablemente**, sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de caliza y material de afirmado desarrollada en la concesión minera JAVE MIGUEL ubicada en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, por un área efectiva de 9.4511 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de JAVE MIGUEL TRIGOSO RODRÍGUEZ; **por lo tanto** corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



**Abg. Alejandro E. Flores Alegre**  
ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403